

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de septiembre de 2024, se reúnen, por una parte, la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Ramón Víctor Aguirre, Sergio Luis Donelli, Pablo Daniel Ayala, Cristian Omar Cardozo, Enrique Omar Toledo y Carlos Omar Lamarque, y por la otra, la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado, representada por los señores Mariano Saludjian y Agustín Xarrier. Ambas partes manifiestan que han acordado lo siguiente para el personal incluido en el CCT N.º 757/19:

1.- SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar los valores vigentes de los salarios básicos para cada categoría fijados en la escala referencial de la cláusula 4 del acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024, en un 10% a partir del 1º de agosto de 2024, y en un 4,6% a partir del 1º de septiembre de 2024, de manera acumulativa.

Con base en ello, se establecen los valores de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, viático y subsidios, conforme a la tabla y en las fechas que se indican a continuación:

Personal permanente de Producción y complementario de Mantenimiento

Categoría	Valor hora (\$) desde 01/08/2024	Valor hora (\$) desde 01/09/2024
Especial	4.369,53	4.570,52
1	3.832,92	4.009,23
2	3.555,86	3.719,43
3	3.286,24	3.437,41
4	3.014,00	3.152,64

Personal Administrativo Complementario

Categoría	Valor mensual (\$) desde 01/08/2024	Valor mensual (\$) desde 01/09/2024
ESPECIAL	850.178,84	889.287,07
1	745.770,91	780.076,37
2	678.599,68	709.815,27

3	623.365,44	652.040,25
4	578.650,60	605.268,53

Adicionales y viático

Concepto	Monto (\$) desde 01/08/2024	Monto (\$) desde 01/09/2024
Título Técnico Artículo 79° *	104.868,72	109.692,48
Viático Artículo 81°	5.350,01	5.596,11

* equivalente a 24 horas de la categoría Especial.

Subsidios

Concepto	Monto (\$) desde 01/08/2024	Monto (\$) desde 01/09/2024
Beca Escolar Artículo 82° inc h)	33.925,48	35.486,05
Subsidio Jubilatorio Artículo 83°	3.210.629,76	3.358.318,73

2.- RETROACTIVO:

Las partes acuerdan que el pago retroactivo que corresponda por el incremento pactado en la cláusula anterior, será abonado en igual fecha que los haberes correspondientes a la primera quincena del mes de septiembre de 2024, tanto al personal jornalizado como al mensualizado.

3.- RECUPERO DISPERSIÓN HISTÓRICA:

Las partes acuerdan, a los efectos de recuperar la dispersión histórica existente hasta el 30 de abril de 2024, establecer los valores de los salarios básicos para cada categoría, conforme a la tabla y en las fechas que se indican a continuación:

Personal permanente de Producción y complementario de Mantenimiento

Categoría	Valor hora (\$) desde 01/10/2024	Valor hora (\$) desde 01/11/2024	Valor hora (\$) desde 01/12/2024
Especial	4.683,85	4.798,79	4.914,89

1	4.108,64	4.209,46	4.311,30
2	3.762,69	3.806,02	3.849,38
3	3.447,58	3.457,82	3.467,91
4	3.152,64	3.152,64	3.152,64

Personal Administrativo Complementario

Categoría	Valor mensual (\$) desde 01/10/2024	Valor mensual (\$) desde 01/11/2024	Valor mensual (\$) desde 01/12/2024
ESPECIAL	920.949,38	953.300,46	986.405,15
1	807.850,33	836.228,47	865.267,68
2	726.055,33	742.456,25	759.006,73
3	656.625,29	661.195,34	665.795,38
4	605.268,53	605.268,53	605.268,53

Las partes asimismo acuerdan adecuar el valor del adicional por título técnico establecido en el art. 79° del convenio colectivo de trabajo que las vincula, según la equivalencia con el básico horario de la categoría Especial fijada por el mismo, conforme a la tabla y en las fechas que se indican a continuación:

Adicionales y viático

Concepto	Monto (\$) desde 01/10/2024	Monto (\$) desde 01/11/2024	Monto (\$) desde 01/12/2024
Título Técnico Artículo 79° *	112.412,40	115.170,96	117.957,36

* equivalente a 24 horas de la categoría Especial.

4.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA:

Las partes signatarias del presente acuerdan el pago a cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 757/19 de una Gratificación Extraordinaria por única vez (art. 6°, Ley 24.241), por lo tanto de carácter no remunerativo, sobre la cual no obstante se realizarán los aportes y contribuciones correspondientes a la Obra Social del Personal del Papel, Cartón y Químicos, de la siguiente manera:

a. Para los trabajadores jornalizados y mensualizados de las categorías profesionales 3 y 4, será de pesos noventa mil (\$90.000), que se abonarán en tres

cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta mil (\$30.000) cada una, en igual fecha que el pago de los haberes correspondientes a la primera quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, respectivamente, tanto para el personal jornalizado como mensualizado.

b. Para los trabajadores jornalizados y mensualizados de las categorías profesionales Especial, 1 y 2, será de pesos sesenta mil (\$60.000), que se abonarán en dos cuotas, la primera de ellas de pesos cuarenta mil (\$40.000) y la segunda de pesos veinte mil (\$20.000), en igual fecha que el pago de los haberes correspondientes a la primera quincena de los meses de octubre y diciembre de 2024, respectivamente, tanto para el personal jornalizado como mensualizado.

5.- NUEVA ESCALA SALARIAL:

Las partes acuerdan, en carácter compensatorio por la actualización salarial del período mayo a julio de 2024, establecer los valores de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, viático y subsidios, conforme a la tabla y en las fechas que se indican a continuación:

Personal permanente de Producción y complementario de Mantenimiento

Categoría	Valor hora (\$) desde 01/01/2025	Valor hora (\$) desde 01/02/2025
Especial	5.222,56	5.456,40
1	4.581,19	4.786,32
2	4.090,35	4.273,50
3	3.685,00	3.850,00
4	3.350,00	3.500,00

Personal Administrativo Complementario

Categoría	Valor mensual (\$) desde 01/01/2025	Valor mensual (\$) desde 01/02/2025
ESPECIAL	1.048.222,01	1.095.157,32
1	919.492,99	960.664,32
2	806.572,80	842.688,00
3	707.520,00	739.200,00

Handwritten signatures in blue ink, including several distinct scribbles and names, located at the bottom of the document.

4	643.200,00	672.000,00
---	------------	------------

Adicionales y viático

Concepto	Monto (\$) desde 01/02/2025	Monto (\$) desde 01/02/2025
Título Técnico Artículo 79° *	125.341,44	130.953,6
Viático Artículo 81°	5.946,43	6.212,68

* equivalente a 24 horas de la categoría Especial.

Subsidios

Concepto	Monto (\$) desde 01/01/2025	Monto (\$) desde 01/02/2025
Beca Escolar Artículo 82° inc h)	37.707,48	39.395,88
Subsidio Jubilatorio Artículo 83°	3.568.550,00	3.728.335,82

6.- APORTE SOLIDARIO:

Las partes de común acuerdo establecen que los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 757/19 y en los términos de su art. 88, retendrán a todos los trabajadores comprendidos y beneficiados por el mismo, en concepto de aporte solidario, el uno (1%) mensual de la remuneración percibida por todo concepto, durante un período de doce (12) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de mayo de 2024 y lo depositarán a la orden de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, que lo afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a entidades sindicales de primer grado de la Industria del Papel, Cartón y Químicos quedan eximidos de la retención acordada y que el aporte solidario resulta extraordinario, aplicándose únicamente durante el plazo establecido.

7.- VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2025, período durante el cual se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

En consecuencia, no obstante el trámite homologatorio correspondiente, los empleadores harán efectivos los pagos acordados en el presente en las fechas y formas convenidas, sin necesidad de su homologación.

Las partes asumen asimismo el compromiso de reunirse el 20 de noviembre de 2024 para analizar la situación socioeconómica del país y del sector, y el 26 de marzo de 2025, para dar inicio a las tratativas para el cierre del período paritario y del primer trimestre siguiente.

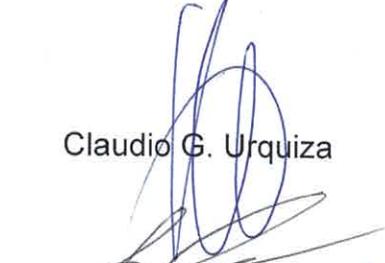
En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para la autoridad laboral de aplicación a efectos de su ratificación y homologación.



Mariano Saludjian



Agustín Xarrier



Claudio G. Urquiza



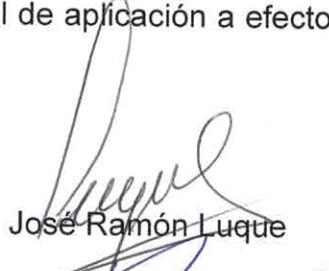
Sergio L. Donelli



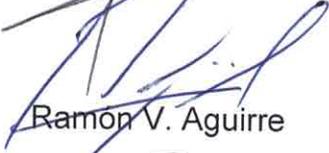
Pablo D. Ayala



Enrique O. Toledo



José Ramón Luque



Ramón V. Aguirre



Cristian O. Cardozo



Carlos O. Lamarque